

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL POR LA QUE SE REGULAN ALGUNOS ASPECTOS DE LA SESIÓN DE VOTACIONES QUE SE VA A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2022.

PRIMERA.- En el interior de las salas habilitadas en las sedes federativas para celebrar las votaciones, sólo podrá estar y permanecer un votante a ejercer su derecho al voto.

SEGUNDA.- Si hubiera más de una persona para votar, las demás esperarán su turno fuera de las salas.

TERCERA.- Dentro de las salas se habilitará una zona reservada, donde estarán las papeletas, para que cada elector pueda marcar privadamente las candidaturas de su elección.

CUARTA.- RECORDAMOS A LOS ELECTORES lo previsto en el Artículo cinco, apartado 21, de la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias:

21. Nadie puede votar más de una vez en las mismas elecciones, ni como representante de más de un club, ni hacerlo por más de un estamento, salvo en el caso de que se vote por un estamento integrado por personas físicas y por el estamento de clubes deportivos.

Quiere ello decir, que cada votante sólo podrá votar una vez, por un ÚNICO estamento, salvo que el elector sea al mismo tiempo votante por un estamento de personas físicas (deportistas, técnicos o árbitros) y representante para votar por un club.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2022

VºBº
EL PRESIDENTE JE

EL SECRETARIO JE